

ARELIS ANGELINA GARRIDO VILLEGAS

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACION, SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR OTROS PROFESIONALES DE,
PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES
FONOAUDIOLOGIA

[REDACTED]

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 275

Fecha: 01 de Marzo de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Domicilio: SANTA LAURA 583, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

FONOAUDIOLOGA PROGRAMA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA, 26 HRS FEBRERO 2024	251.100
Total Honorarios \$:	251.100
13.75 % Impto. Retenido:	34.526
Total:	216.574

Fecha / Hora Emisión: 01/03/2024 08:04



18961810002758CB054B

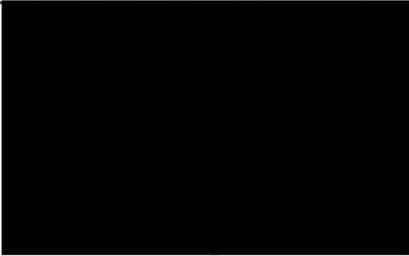
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido. *

11202403010805

Fecha / Hora Impresión: 01/03/2024 08:05



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Arelis Angelina Garrido Villegas

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO
CONVENIO SI

PROGRAMA

FUNCIONES Fonoaudióloga en programa Estrategias para enfrentar la pandemia COVID-19

CONTRATO

D.A.	
INICIO	01/01/2024
TERMINO	31/03/2024
HORAS	26 MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES
VALOR HORA 8100

VALOR MENSUAL(según contrato) \$

MES FEBRERO

DIAS TRAB 29

HORAS TOTALES 31

VALOR BOLETA \$ 251,100

NÚMERO BOLETA 275

[Signature]
DIRECTOR CESFAM SAPU

[Signature]
VºBº DESAM
DIRECTOR DESAM

[illegible]

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

febrero 2024 HORAS EFECTIVAS 31. Días 06 al 26 de febrero permiso autorizado por jefatura. Se descuenta colación.

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Arelis Garrido Villegas)

2024-02-01 -- 2024-02-29

Dpto.:OUR COMPANY

Arelis Garrido Villegas(3162)

01-02-2024 7:52:44	M/Ent
01-02-2024 18:00:09	M/Sal
02-02-2024 7:50:27	M/Ent
02-02-2024 12:49:54	M/Sal
27-02-2024 7:40:24	M/Ent
27-02-2024 18:38:27	M/Sal
28-02-2024 7:48:33	M/Ent
28-02-2024 18:31:17	M/Sal
29-02-2024 7:47:07	M/Ent
29-02-2024 7:47:08	M/Ent
29-02-2024 18:00:02	M/Sal

M/Ent: 6

M/Sal: 5

Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Arelis Garrido Villegas
RUT	[REDACTED]
MES	FEBRERO
CONVENIO/PRESUPUESTO	Convenio Estrategias para enfrentar la pandemia COVID-19
HORAS SEMANALES	26
HORARIO	Lunes: 8:00- 12:30 / martes 8:00-11:30 / miércoles 8:00-12:30 /jueves 8:00-17:00 / viernes 8:00-13:00

Día o Semana	Actividades
1	EVALUACIÓN INICIAL DE REHABILITACIÓN: 1 SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 6 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 2
2	VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL (VDI PADDs): 2
27	SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 3 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 3
28	VISITA DOMICILIARIA INTEGRAL (VDI PADDs): 2
29	EVALUACIÓN INICIAL DE REHABILITACIÓN: 1 SESION DE REHABILITACION INTEGRAL: 3 CONTACTO DE PACIENTE POR VIA TELEFONICA: 5

FIRMA :

[REDACTED]

V°B° DIRECCIÓN: _____

[Signature]



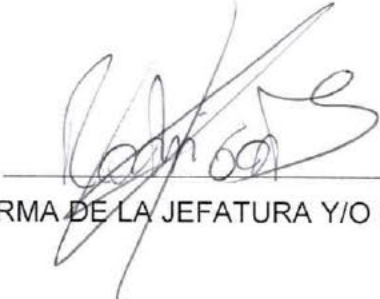
00004

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N°151

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional **ARELIS GARRIDO VILLEGAS**
RUT: [REDACTED] presta servicios de FONOAUDIÓLOGA el mes de **febrero** del presente
año, cuyas atenciones están destinadas como Fonoaudióloga CESFAM Concón

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.


FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, marzo 2024

CONCON, 02 FEB 2024

DECRETO REGISTRADO N° 547 /
VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspasa la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la República.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la República.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°72/2024 de fecha 22 de enero del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado de documentación de fecha 26 de enero de 2024.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°233 de fecha 24 de enero del año 2024.

DECRETO

1. RATIFIQUESE en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

HONORARIO PRESUPUESTO				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
26	FONOAUDIOLOGA	GARRIDO VILLEGAS ARELIS	01.01.2024	31.03.2024
33	ENFERMERA	BURGOS CERDA CELIA	01.01.2024	16.02.2024
44	TENS	MATUS MUÑOZ ALEJANDRO	01.01.2024	16.02.2024
22	TENS	IRIBARRA TAPIA JAVIERA	01.01.2024	16.02.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-001-000. Honorarios suma alzada, convenio ESTRATEGIA COVID.
- 4.- NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
➢ REGISTRO SIAPER
➢ SECRETARIA MUNICIPAL
➢ DEPARTAMENTO DE SALUD
➢ INTERESADO
MCD/evp.

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Controlado	Revisado	Revisado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FONOAUDIÓLOGA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON ARELIS GARRIDO VILLEGAS

En Concón, a 01 de enero del año 2024, se celebra por una parte, por una parte, D. **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, D. **ARELIS GARRIDO VILLEGAS**, de Nacionalidad [REDACTED], de profesión FONOAUDIÓLOGA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Fonoaudióloga** en el Cefsam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cefsam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

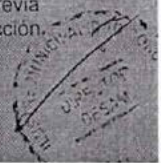
TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cefsam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.100 pesos (Ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de **26 horas semanales** efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.



SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- Acuerdo entre las partes;
- Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos;
- "podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"*

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.



ARELLS GARRIDO VILLEGAS
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° [REDACTED]



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON